



YR

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

RADICADO: 2019-00671-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias obra solicitud elevada por la Inspección Tercera de Tránsito de Bucaramanga (anexo virtual N. 31); para lo que estime conveniente ordenar. Bucaramanga, 15 de marzo de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y analizadas las diligencias, observa el Despacho que efectivamente, por error involuntario, se ordenó en el **NUMERAL TERCERO** del auto fechado 3/09/2021 (anexo virtual N. 31), ordenar la inmovilización del vehículo de placas **IRR604**, y al mismo tiempo COMISIONAR al señor Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para que realice la APREHENSIÓN y posterior SECUESTRO del vehículo de placas **BUX627**; cuando la placa correcta del vehículo objeto de la presente acción es: **IRR604**. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el **NUMERAL TERCERO** del auto fechado 3/09/2021 (anexo virtual N. 31); en el sentido que se ordena **COMISIONAR** al señor Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para que realice la APREHENSIÓN y posterior SECUESTRO del vehículo de placas **IRR604** y no como quedó allí consignado.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría, el envío del oficio a la INSPECCIÓN TERCERA DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, haciendo claridad frente a la corrección realizada mediante esta providencia, y corroborando la orden de inmovilización y posterior secuestro del vehículo de placas **IRR604**, objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO